

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 21 de septiembre de 2022 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00090 instaurado por **MARTHA CECILIA APARICIO OSORIO** en contra de la **LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA** sucedido procesalmente por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante MARTHA CECILIA APARICIO OSORIO, acompañada de su apoderado judicial, doctor MIGUEL ALBERTO CASTAÑEDA CASANOVA.

Comparece la apoderada de la UGPP, doctora LAURA NATALIA FEO PELÁEZ a quien se le reconoce personería para actuar.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el acto legislativo 01 de 2005, frustró o no el reconocimiento de la denominada mesada 14 del mes de junio y por tanto, si hay lugar a que la UGPP deba asumir el pago de esas mesadas y partir de cuándo.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 12 a 81 y 84 a 87 del PDF.

A FAVOR DE LA DEMANDADA

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 102 a 128 y 132 a 166,

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el acto legislativo 01 de 2005, frustró o no el reconocimiento de la denominada mesada 14 del mes de junio y por tanto, si hay lugar a que la UGPP deba asumir el pago de esas mesadas y partir de cuándo.

TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE

Señala que el requisito de edad establecido en la pensión de jubilación convencional ya reconocida en proceso ordinario, es un requisito de mera exigibilidad, el de la edad, y por tanto no se ve afectado por el acto legislativo.

TESIS DE LA PARTE DEMANDA

Indica por el contrario que, el requisito de la edad es un requisito de causación del derecho pensional y al haber cumplido la señora MARTHA CECILIA APARICIO OSORIO con posterioridad al acto legislativo 01 de 2005, perdió ese derecho a la mesada 14, sin que la

misma tampoco se reconociera en cuanto al criterio de los tres salarios mínimos en cuanto a la cuantía.

TESIS DEL JUZGADO

Se condenará a la UGPP al reconocimiento y pago de la mesada 14, a partir del mes de junio de 2012, teniendo en cuenta que no hay lugar a declarar probada la excepción de prescripción.

Costas a cargo de la UGPP.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** a pagar a la señora **MARTHA CECILIA APARICIO OSORIO** la mesada 14 a partir del mes de junio de 2012, en los valores indicados en la resolución 215 de 2019, junto con los reajustes legales estas sumas deberán indexarse teniendo en cuenta como IPC inicial el del mes en que se causó cada mesada y como IPC final el del mes anterior a que se efectuó su pago.

SEGUNDO: COSTAS a cargo de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor de la señora **MARTHA CECILIA APARICIO OSORIO**.

TERCERO: En caso de que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de la **UGPP**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

La apoderada de la UGPP, interpone recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo.

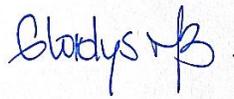
Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'A' followed by a vertical stroke that loops back to the left.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in blue ink, reading 'Gladys rfb.' in a cursive script.

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA
Secretaria